



EXPEDIENTE: UTAIP/168/2019
SOLICITANTE: MARIA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
FOLIO INFOMEX: 00937919

**ACUERDO DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA RESTRINGIENDOSE
DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RR00106219 DEL EXPEDIENTE
RR/DAI/2382/2019/PII**

**SOLICITANTE: MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ
DESEA RECIBIR LA INFORMACION.- ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT**

VISTOS.- EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR/DAI/2382/2019-PII**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO; ASIMISMO, SE DA CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA CARPETA FORMADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00937919**, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN ACTUAL RENDIDA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE RENDIRLA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE ACUERDA RESPECTO AL CASO CONCRETO:

-----PRIMERO.- RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VIA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, MISMA QUE FUE **DIGNIDAD Y PROGRESO**



RESUELTA EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR/DAI/2382/2019-PII**. QUIEN REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON EL SIGUIENTE FOLIO:

- **FOLIO=00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

-----**SEGUNDO.-** AHORA BIEN , TENGASE POR RECIBIDA EL DIA **14 DE ENERO DEL 2020 LA RESOLUCIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO COMALCALCO TABASCO**", MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA SER **INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA** , EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMO QUE SON CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVAS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**TERCERO.- RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:**

RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO",

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/025/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

VISTOS.- EN SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/2382/2019-PII; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, CON FOLIO NÚMERO 00937919, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSÁ MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO**, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES: -----

-----**ANTECEDENTES DEL CASO**-----

-----**PRIMERO.-** SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "...**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**"- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...**Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"-.

-----**SEGUNDO.-** CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDIMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.-** EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----**CONSIDERANDOS**-----

-----**I.-** EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



HERNANDEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00937919**.-

-----II.- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII**.-

-----III.- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO **UTAIP/1396/2019**, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO **DSPM/DD/3374/2019**, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE: "...EN CONTESTACION A SU OFICIO Y EN RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Y QUE EN TRANSCRITO DICE: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"; MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A ESTA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LA INFORMACION ANTES MENCIONADA POR LO QUE REMITO A USTED LOS ACUERDOS SOLICITADOS MEDIANTE EL OFICIO DESCRITO ANTERIORMENTE EN LOS QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA ACERCA DE LAS FACTURAS FORTASEG 2018, Y EL ANEXO DE FORTASEG 2018, Y DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA PARCIAL EN CUANTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO **DSPM/010/2019**, PARA EL ANEXO FORTASEG 2018, MISMO QUE SE DA A CONOCER EN VERSION PUBLICA. Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA **RESERVA DE INFORMACION, POR LO QUE SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

DE LA MISMA MANERA SE REMITE **ACUERDO DE RESERVA TOTAL** EN CUANTO A **LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018**, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO **DSPM/011/2019**, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.

-----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..." SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANICO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASIMISMO, PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO, ASI SE ADVIERTE QUE EL INTERES INFORMATIVO DEL SOLICITANTE FUE OBTENER DOCUMENTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DEL ANEXO TECNICO FORTASEG CUYO NOMBRE TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG. PERO **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN

DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVAS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"** MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00937919**.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EL TITULAR DE LA ÁREAS DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, LA QUE **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----V.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS, QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE PODRIA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER **EN CUANTO AL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV**, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----**VII.**- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTE UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRIA CAUSARSELE A TERCEROS.

-----**VIII.**- EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO RESERVADA, TALES COMO: **REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018**, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVA: DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **121 FRACCIÓN I, IV, XIII Y XVII**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internets que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO: DSPM/DD/3374/2019, MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019,..."

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- FOLIO=00937019, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...5 AÑOS...".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO..."

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR LOS DATOS DEL ANEXO TÉCNICO: "...SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE DATOS, TAL COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. Y EN CUANTO

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO...".

----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACESOSO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00937919**, REQUIRTENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII**

----SEGUNDO.- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACION QUE HIZO EL AREA RESPONSABLE, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSTÓN PÚBLICA., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SIENDO LOS SIGUIENTES: DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO: DSPM/DD/3374/2019, MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL** DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**TERCERO.**- LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **DAR A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.**- CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**".- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.**- **ASIMISMO**, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.**- **HECHO LO ANTERIOR**, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-

-----**ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**-----

-----**CONSTE.**-----**DOY FE.**-----

ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)

LIC. ADRIAN MAGAÑA
MARTINEZ
(VOCAL)

-----**SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.**-----**CONSTE.**-----

-----**CUARTO.**- EN ESA TESITURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**SEXTO.-** ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA II**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LO ANTERIOR, PARA QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **RR/DAI/2382/2019-PII**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.- -----

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

-----**ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.-----CONSTE.-----DOY FE.---**

ATENTAMENTE



Ing. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sección: Unidad de Transparencia.

Oficio: UTAIP/1396/2019.

Asunto: "El que se Indica".

Comalcalco, Tabasco. 13 de noviembre 2019.

C.P. EDY HERRERA CORDOVA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución Expediente RR/DAI/2382/2019-P.II., derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 00937919, de quien dice llamarse MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que transcrita a la letra dice: "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO".

De La Respuesta Otorgada por su área el solicitante se inconformo ante el instituto de transparencia y acceso a la información pública, por lo que el Organo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO**.

Proceda conforme los términos siguientes:

Tramite de nueva cuenta la solicitud de información y requiera a la Dirección de Seguridad Publica la información contenida en la presente solicitud de información, quién conforme a la naturaleza de la información, de forma fundada y motivada deberá precisar si la documentación a entregar posee información clasificada como confidencial y/o reservada, considerando los siguientes aspectos.

- En cuanto a la factura es información de carácter reservada totalmente
- En cuanto al Anexo Técnico FORTASEG 2018, es reservado parcialmente.
- Deberá precisar la causal de reserva que se ajuste al caso en concreto así como) la temporalidad de conformidad con el numeral 108 y 109 de la Ley de/a materia

DIGNIDAD Y PROGRESO

Recibi 15-NOV-19

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Ahora bien, Usted como Titular del Área responsable a dar respuesta a la información de cuenta, se le exhorta con la finalidad de que agote todos los recursos necesarios, para que de contestación a dicha Resolución en tiempo y forma. En ese entender y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 y demás relativos y aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Tabasco.

HAGO CONSTAR.- Que se ordena turnar el presente Oficio, a la Dirección de Seguridad Pública **APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el art.177 fracción I Y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia:	Seguridad Pública Municipal
Sección:	Despacho de Dirección
Oficio:	DSPM/DD/3374/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Comalcalco, Tabasco a 19 de Noviembre de 2019.

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio UTAIP/1396/2019, de fecha 13 de Noviembre del 2019 y en relación a la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio: 00937919, de quien dice llamarse MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, y que transcrito a la letra dice: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO", Mediante el cual se requiere a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, la información antes mencionada por lo que remito a usted los acuerdos solicitados mediante el oficio descrito anteriormente en los que se clasifica como RESERVADA la información solicitada acerca de las facturas FORTASEG 2018, y de la misma manera se remite acuerdo de reserva parcial para el ANEXO FORTASEG 2018, mismo que se da a conocer en versión pública.

Sin más por el momento me despido de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
COMALCALCO, TABASCO
2018 2021



DIGNIDAD Y PROGRESO

ACUERDO DE RESERVA
IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE DSPM/010/2019

EL COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA, COMO TITULAR DE ESTA AREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE RESERVA DE INFORMACION, EN CUANTO A **ANEXO TECNICO FORTASEG 2018**, EN ESE SENTIDO, SOLO RESULTA PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA EN VERSION PUBLICA, OMITIENDO DATOS PÉRSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109,110,111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A **ELABORAR UN INDICE** DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBERA ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE **INDICE**:

DATOS DE LA SOLICITUD.

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00937919**, REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION **"COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"** Y LA FORMA QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACION: **"ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA PNT...**

DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA., EL CUAL A LA LETRA DICE:

"...SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, **POR LO QUE EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**"

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y SE ORDENA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA, YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 121 FRACCIONES I, IV Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. ASÍ MISMO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, HACE REFERENCIA A LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMA QUE CONTEMPLA ENTRE SUS SUPUESTOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE **"COPIAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"**, LAS CUALES INVOLUCRAN DATOS DE **"ANEXO TÉCNICO FORTASEG 2018"** POR LO QUE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, SE ORDENA EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA Y DE CONFIDENCIALIDAD, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: **5 AÑOS**
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, POR EL COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN.** QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO, DONDE RADICA LA INFORMACIÓN.- **ARCHIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- **SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE ANEXO TÉCNICO FORTASEG 2018.**
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTO JURÍDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN " ...YA HAN SIDO DETALLADOS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."

FORMULÓ EL ÁREA RESPONSABLE.

L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: UTAIP/1466/2019.
Asunto: "El que se Indica".

Comalcalco, Tabasco. 21 de Noviembre de 2019.

ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

At'n a: Integrantes del
Comité de Transparencia

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; Recepciono el Recurso de Resolución RR/DAI/2382/2019-PII- RR00106219, derivado de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX con número de folio. 00937919 , La cual se transcribe a continuación: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"**.

Por lo que solicito la intervención Comité de Transparencia, para que de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, someta a su consideración la información requerida, para que sesione y mediante resolución confirme la clasificación de la información como confidencial y/o reservada, y determine la elaboración de la versión pública con la precisión de los datos personales y reservados que deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país En caso de obrar información de naturaleza reservada deberá realizarse el estudio de la prueba de daño que mandata nuestra normativa.

Posteriormente se autorizará a la titular de la Unidad de Transparencia su generación en versión pública con la precisión de qué elementos en concreto se testarán quién en su elaboración observará las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Matena de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboracion de Versiones Públicas".

Anexo la resolución y la documentación que dio la Dirección de Seguridad Pública.

En todo momento el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular.

DIGNIDAD Y PROGRESO
SECRETARÍA

RECIBIDO
22 NOV 2019
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

0170 P.H
[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Todo lo anterior deberá realizarse dentro de un plazo de 2 días a partir de el día siguiente de que se notifico, por lo que lo exhorto a cumplir con las obligaciones de este sujeto obligado . En todo momento este Sujeto Obligado deberá conducirse a corde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del Particular.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

Ing. Maribel Zequera Dominguez
Titular De La Unidad De Transparencia Y
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/025/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

VISTOS.- EN SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII**; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, CON FOLIO NÚMERO **00937919**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:** -----



-----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----**PRIMERO.**- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**":- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**":-

-----**SEGUNDO.**- CONSEQUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDEMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----CONSIDERANDOS-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00938019**.-



-----II.- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII.-**

-----III.- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO **UTAIP/1396/2019**, **GIRADO** AL ÁREA DENOMINADA **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO DSPM/DD/3374/2019, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE: "**...EN CONTESTACION A SU OFICIO Y EN RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, DE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Y QUE EN TRANSCRITO DICE: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"; MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A ESTA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, LA INFORMACION ANTES MENCIONADA POR LO QUE REMITO A USTED LOS ACUERDOS SOLICITADOS MEDIANTE EL OFICIO DESCRITO ANTERIORMENTE EN LOS QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA ACERCA DE LAS FACTURAS FORTASEG 2018, Y EL ANEXO DE FORTASEG 2018, Y DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA PARCIAL EN CUANTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/010/2019, PARA EL ANEXO FORTASEG 2018, MISMO QUE SE DA A CONOCER EN VERSION PUBLICA. Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA RESERVA DE INFORMACION, POR LO QUE SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES,**



INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/011/2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.

-----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: **"...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."** SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASIMISMO, PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN



CONTRATO O CONVENIO, ASI SE ADVIERTE QUE EL INTERES INFORMATIVO DEL SOLICITANTE FUE OBTENER DOCUMENTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DEL ANEXO TECNICO FORTASEG CUYO NOMBRE TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG. PERO **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO:
REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVAS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:



- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"** MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00937919**.

6

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EL TITULAR DE LA ÁREAS DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, LA QUE **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**V.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE PODRIA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA



DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER **EN CUANTO AL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV**, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----**VII.-** POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTE UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSELE A TERCEROS.

-----**VIII.-** EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO RESERVADA, TALES COMO: **REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018**, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVA: DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE



8

MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **121 FRACCIÓN I,IV,XIII Y XVII,** DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia,*



que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----**IX.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO: DSPM/DD/3374/2019, MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019,...".

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "**...5 AÑOS...**".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "**...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA** QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "**...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO...**".

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR LOS DATOS DEL ANEXO TECNICO: "**...SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE DATOS, TAL COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN**



MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO...".

-----**X.**- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----**PRIMERO.**- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII**



11

-----**SEGUNDO.-** ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACION QUE HIZO EL AREA RESPONSABLE, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SIENDO LOS SIGUIENTES: DATOS DE CARÁCTER RESERVADO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. MISMO QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 19 DE**



NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO: DSPM/DD/3374/2019, MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

-----**TERCERO.-** LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **DAR A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**.- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.- ASIMISMO**, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-


-----**SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR**, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.



-----NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-

-----DOY FE.-----



ARQ. CARLOS ALBERTO
PADRÓN BALCAZAR
(PRESIDENTE)



LIC. ROSA MARGARITA
GRANIEL ZENTENO
(SECRETARIO)



LIC. ADRIAN MAGAÑA
MARTINEZ
(VOCAL)

-----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----

-----CONSTE.-----



ACTA NÚMERO VEINTITRES.
SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA
DEL CUARTO TRIMESTRE 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO"
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **09:00 A.M. (NUEVE HORAS)** DEL DÍA VIERNES **SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

TERCERO.- CLAUSURA.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; POR LO QUE AL ESTAR REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ADMINISTRACIÓN **2018-2021**, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. –

LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR

MES	DÍA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	TRABAJOS PARA VALIDAR	ACTA NÚMERO
DICIEMBRE	SEIS	ORDINARIA	ONCE	VEINTITRES

PRIMER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00913919** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE OCTUBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2217/2019-PII**.-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; MAS SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN **SE REALIZÓ UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO LA CUAL SI SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN SOBRE LO PETICIONADO POR EL C. PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ LO CUAL SE DESGLOSA DE FORMA DETALLADA Y SIMPLIFICADA EN LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE EN EL OFICIO DE CUENTA; POR LO QUE, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE REALIZÓ EL TITULAR DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, LA QUE **SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.- AL EFECTO, PROVEASE LA RESOLUCIÓN CON EL NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/019/2019**.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

SEGUNDO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE CELEBRAN EL



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3316/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/020/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

TERCER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914319** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE FEBRERO....."**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

información de la PNT...".-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2219/2019-PI.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- AL EFECTO, PROCÉDASE A FORMALIZAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/21/2019**.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

CUARTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **LA VOZ DEL ESTADO**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

FOLIO=00942319, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**PODRÍA BRINDARME UN INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE ESA DEPENDENCIA DEL AÑO 2018 Y PRIMER TRIMESTRE 2019.**" Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA INFORMACIÓN EN VERSION PUBLICA EN LOS ARCHIVOS FISICOS Y MEDIO DIGITALES Y EN EL USO RAZONABLE DE LA INFORMACION SE TIENE LA DOCUEMENTACION EN REFERENCIA PUBLICADA EN EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO EN LA SIGUIENTE DIRECCION:

<http://www.comalcalco.gob.mx/>

EN EL APARTADO DE PUBLICACIONES DEL AREA DE FINANZAS SE TIENE LO SIGUIENTE:

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-1t-2019.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-4t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-3t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/niv-pro-2t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/niv-pro-1t-2018.pdf>



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR PARA SU UBICACIÓN EL SOLICITANTE, PARA SU UBICACIÓN, ENTRANDO AL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, Y EN LA PESTAÑA DE "PUBLICACIONES DE FINANZAS", PODRÁ DAR UN CLICK Y SE LE DESPLEGARÁN LOS LINKS CITADOS, DONDE PODRÁ CONSULTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA EN DICHO MEDIO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN TIENE MAS DE QUINIENTAS HOJAS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DE LA DIRECCION DE FINANZAS, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA Y POR MEDIO DE LINKS, DONDE PODRÁ CONSULTAR Y RECIBIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.- AL EFECTO, FORMULESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/022/2019.

ASUNTO: INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE ESA DEPENDENCIA DEL AÑO 2018 Y PRIMER TRIMESTRE 2019.

QUINTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914119** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE DICIEMBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

DESE CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2244/2019-PIII**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, ASI COMO LOS RECIBOS DE AGUINALDO EN EL PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.- LO QUE RESULTA PROCEDENTE FORMULAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/023/2019.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

SEXTO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914219** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE ENERO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

DESE CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2218/2019-PIII.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MÉNDEZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- POR LO QUE, FORMULESE EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/024/2019.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

SÉPTIMO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....COPIA EN VERSIÓN ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

solicitudes de acceso a la información de la PNT..."

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASIMISMO, PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO, ASI SE ADVIERTE QUE EL INTERES INFORMATIVO DEL SOLICITANTE FUE OBTENER DOCUMENTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DEL ANEXO TÉCNICO FORTASEG CUYO NOMBRE TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG. PERO **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVAS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/025/2019**.

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

OCTAVO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914419** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE MARZO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2353/2019-PIII**-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- AHORA BIEN, FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/026/2019**.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

NOVENO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914519** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE ABRIL....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de **Emiliano Zapata Salazar**, el Caudillo del Sur".

información de la PNT...".-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2351/2019-PI.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS.- POR LO QUE FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/**CTC/027/2019**.

ASUNTO: (**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES**, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

DÉCIMO TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914019** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRÍA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE NOVIEMBRE....."**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2348/2019-PI.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS CONFIDENCIALES: TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.- POR LO QUE FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/028/2019.

ASUNTO: (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

DÉCIMO PRIMER TRABAJO.- POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASI MISMO PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHICULOS Y DESCRIPCION COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.

DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.

MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3394/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/029/2019.

ASUNTO: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

INFORMACIÓN: PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

TERCERO.- HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO; DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN **2018-2021**.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 15:00 HORAS (QUINCE HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE DOCE FOJAS UTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO Y EN UN SOLO ORIGINAL, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.-----


**ARQ. CARLOS ALBERTO
 PADRÓN BALCAZAR**
 (PRESIDENTE)


**LIC. ROSA MARGARITA
 GRANIEL ZENTENO**
 (SECRETARIO)


**L.C. ADRIÁN MAGAÑA
 MARTÍNEZ.**
 (VOCAL)



DIGNIDAD Y PROGRESO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG".

FECHA

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"LAS PARTES"

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, EL C. RICARDO CORRAL LUNA, ASISTIDO POR LOS CC. C. GUILLERMO DEL RIO HERNÁNDEZ, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; C. JOSÉ RAMOS MUNGUÍA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; C. ENRIQUE CABRERA AGUILAR, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; C. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y EL C. JOSÉ LUIS CALDERÓN ARÓZQUETA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y

EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DAVID DÍAZ OROPEZA.

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG 2018, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO"; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO".

I. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES.

1.1. RECURSOS FEDERALES "FORTASEG":

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	RECURSOS "FORTASEG"
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	
Desarrollo y Operación Policial	Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	
		Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	
	Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.	
		Red Nacional de Radiocomunicación.	
		Sistema de Videovigilancia.	
Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal	Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.		
Administración de la Información para la Seguridad Pública	Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública.	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	
	Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.		
		Total	

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials: R, 3, X, Ma, A]

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABAGO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CLIENTE CON UN PROPOSITO DE JUICIO Y UN EFECTO DE VOSTRABLE
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA,
- III.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PRESTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES
- IV.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS O A HAYAN LABORADO EN EL ASUNTO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRODUCCION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUJERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS,

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABAGO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

1.2. RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN:

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	RECURSOS COPARTICIPACIÓN
Desarrollo y Operación Policial.	Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	
GASTOS DE OPERACIÓN			
TOTAL			

2. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTOS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DE LOS RECURSOS DEL "FORTASEG", A CARGO DE "EL BENEFICIARIO".

2.1. PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total	
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto					
Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad	Proyecto				
Prevención de Violencia de Género	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Prevención de Violencia de Género	Proyecto				
TOTAL								

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad		
Prevención de Violencia de Género		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

jab

R3

[Handwritten signatures and initials]

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO PARA LOS SECTORES DE ESPERA LEY SE CONSIDERA NO-RESERVADA LA EXPRESIVAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMACION CON LOS CATEGORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;
- II.- PUEDA PONER EN PELIGRO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA;
- III.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENIENDO COMO CARACTER: SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPALES Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRARIEN; ASI COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- IV.- SE REFIERA A SERVICIOS PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AVIATO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRODUCCION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;
- XV.- SE REFIERA A SERVICIOS PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AVIATO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRODUCCION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;

a) Desarrollar los proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conforme a la Guía para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que se publicará en la página de internet de "EL SECRETARIADO" a más tardar el último día hábil de marzo de 2018.

b) Informar al Centro Nacional, de manera semestral, el avance sobre la implementación de los proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en términos de los informes de seguimiento y final establecidos por éste.

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Evaluación de Control de Confianza para aspirantes y personal policial.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)	Elementos			
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Convocar, reclutar y preseleccionar a los aspirantes, previo a su evaluación de control de confianza.

b) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales.

Las Evaluaciones de Control de Confianza de nuevo ingreso se tendrán por cumplidas, cuando "EL BENEFICIARIO" alcance el número de candidatos evaluados y aprobados para el curso de formación inicial (aspirantes), establecido en el Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, y en su caso, no será necesario aplicar la totalidad de las evaluaciones de nuevo ingreso concertadas.

Dentro de las evaluaciones de personal en activo, se consideran las evaluaciones de permanencia, ascensos y promociones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS ESTABLECESE COMO LA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESIVAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CATEGORIZABLES EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU FUNDACION:

- I.- COMERCIALIZACION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO DEBIDO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDE PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- III.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- IV.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E INPARTICID DE JUSTICIA, QUE PUEDERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEPTIMOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

c) En su caso, programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza (psicológica, médica y toxicológica), para obtener la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.

d) Programar y dar seguimiento a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza del personal policial, a fin de que los mismos cuenten con evaluación vigente y conforme a las funciones y puesto que desempeñen. Lo anterior, como parte de los requisitos inherentes para la obtención del Certificado Único Policial (CUP).

e) El titular de la institución de seguridad pública, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza, aprobadas y vigentes, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normativa aplicable.

f) Efectuar el seguimiento a las evaluaciones de control de confianza e informar su avance a "El SECRETARIADO".

B. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Profesionalización/Difusión Interna (convocatorias) del Servicio Profesional de Carrera Policial.	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		Difusión Interna (convocatorias)	Acreditación			
Profesionalización/Migración de elementos al servicio profesional de carrera.	N/A	N/A	Formato de Migración de elementos al servicio profesional de carrera.	Remisión			
Profesionalización/Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia	N/A	N/A	Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.	Remisión			
Profesionalización/Formación Inicial para Personal Policial en Activo.	Servicios de capacitación		Formación Inicial (Elementos en activo)	Elementos			
Profesionalización/Formación Continua.	Servicios de capacitación		Competencias de la función Policial	Elementos			
Profesionalización/Formación Continua.	Servicios de capacitación		Justicia Cívica	Elementos			

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE FORMA OBLIGADA, CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- L. COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO; LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO SENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- M. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XIII. POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRARIEN; ASI COMO LAS PREMISAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XVIII. REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRODUCCION E IMPARTICION DE JUSTICIA, O DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 171 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Profesionalización/Evaluación de Competencias Básicas.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		Evaluación de Competencias Básicas	Evaluaciones			
Profesionalización/Evaluación del Desempeño	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Materiales y útiles de impresión y reproducción		Evaluación del Desempeño	Evaluaciones			
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

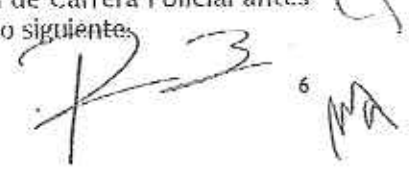
META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Difusión Interna (convocatorias)		
Formato de Migración de elementos al servicio profesional de carrera.		
Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.		
Formación Inicial (Elementos en activo)		
Competencias de la Función Policial		
Justicia Cívica		
Evaluación de Competencias Básicas		
Evaluación del Desempeño		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:

1. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
2. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
3. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial.
4. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
5. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

b) De no tener registrados los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial antes señalados, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:



ESTADO PARCIALMENTE

CONFUNDIENDO EN EL ARTICULO 321 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE SERA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE, EN LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENÉRICO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN PELIGRO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XIII.- POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACOSDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRÁTADOS INTERNACIONALES.
- XV.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCESACION E IMPACTO EN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

1. Los proyectos de los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, a más tardar el 29 de junio del 2018 a efecto de que la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso el registro correspondiente.

Para el caso de la herramienta de seguimiento y control, previo al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar una cita a "EL SECRETARIADO", para presentar el funcionamiento y operación del sistema informático.

2. El comprobante de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el medio de difusión oficial correspondiente, con la finalidad de obtener el registro dentro del presente ejercicio fiscal. Asimismo deberán estar registrados el catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control.

c) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y no haya acreditado la migración de elementos al servicio profesional de carrera, deberán remitirla a más tardar 29 de junio del 2018, en el formato que para tal efecto publique la Dirección General de Apoyo Técnico en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018. "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 29 de junio de 2018, las actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y/o honor y justicia, conforme a la normativa aplicable para el caso de que no hayan sido presentadas.

d) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, deberá presentar a más tardar el 29 de junio del 2018 a "EL SECRETARIADO", las actas de las sesiones llevadas a cabo por la comisión del servicio profesional de carrera y comisión de honor y justicia, conforme a la normativa aplicable.

e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" destine recursos para la Difusión Interna, deberá acreditar a "EL SECRETARIADO", la meta en las siguientes fechas:

1. La Difusión Interna del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, dentro del presente ejercicio fiscal.
2. La Difusión Interna de las Convocatorias del Servicio Profesional de Carrera para la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, a más tardar el 29 de junio del 2018.

f) En caso de que "EL BENEFICIARIO", destine recursos para convocatoria, reclutamiento y selección (difusión externa), deberá acreditar la meta a "EL SECRETARIADO", a más tardar el 29 de junio del 2018.

g) Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a los instrumentos del servicio profesional de carrera, señalados con anterioridad.

h) Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización. "EL BENEFICIARIO" sólo podrá llevar a cabo las acciones de capacitación de los aspirantes y elementos en activo de las Instituciones Policiales que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y estén vigentes.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature that appears to be 'R' and other smaller initials.

i) Efectuar la formación inicial con las academias o institutos de las instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como de los centros de actualización de seguridad pública, por lo que no se podrá realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.

j) "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, previo inicio del curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de estudio que serán impartidos, de acuerdo con los esquemas de formación inicial o continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.

k) Privilegiar la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, a fin de que por lo menos el cincuenta (50) por ciento de los elementos de la Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, debiendo atenderse lo siguiente:

1. Las evaluaciones de competencias básicas de la función deberán efectuarse en las academias o institutos de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como en los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policía, las cuales deberán ser realizadas con Instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, en términos de lo previsto en el Programa Rector de Profesionalización, previa capacitación de los elementos de las corporaciones policiales en el curso competencias básicas de la función policial.
2. Las evaluaciones del desempeño deberán realizarse al interior de cada institución policial, por conducto de los superiores jerárquicos de los elementos a evaluar. En dicho proceso participará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, así como la Comisión de Honor y Justicia, con la finalidad de que dicho proceso de evaluación se desarrolle de manera imparcial y objetiva.
3. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, deberán realizarse preferentemente en forma anual y no podrán exceder de una vigencia de 3 años.
4. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño deberán presentarse en forma trimestral ante "EL SECRETARIADO".

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes						
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			Pieza			

R 2

MA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 131 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFRAMACION RESERVA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESUNTE LEY LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUEBLACION:

- I.- PROMUEVA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y BIENESTAR CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN PELIGRO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- III.- POR DISCRIMINACION, EXPOSICION DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASI COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- IV.- SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116. PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 116 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			Pieza			
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes			Pieza			
Equipamiento de personal policial	Materiales de Seguridad Pública			Pieza			
Equipamiento de personal policial	Materiales de Seguridad Pública			Pieza			
TOTAL							\$

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INSTITUCIONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento institucional	Vehículos y equipo terrestre			Pieza			
TOTAL							

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INFRAESTRUCTURA)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Infraestructura institucional	Edificación no habitacional						
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META (PERSONAL)	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Botas		
Camisola		
Pantalón		
Gorra tipo beisbolera		
Munición para arma larga		
Munición para arma corta		



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFRADICION RESERVA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESUNTE LEY DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE PROCEDE CUANDO SU PUBLIACIÓN: I. COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENERAL Y UN EFECTO DEMOSTRABLE; II. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA; XIII. POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDOS CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVIAS EN TRATADOS INTERNACIONALES; XIV. SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E PARTICIPACIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS; XV. SE TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

META (INSTITUCIONAL)	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento		

META (INFRAESTRUCTURA)	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Comandancia de Seguridad Pública Municipal		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal, con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

c) En caso que "EL BENEFICIARIO" comprometa acciones de Infraestructura previo al ejercicio de los recursos deberá acreditar la propiedad legal del predio y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico la opinión favorable del expediente técnico.

d) El equipamiento institucional para los elementos de la Institución Policial, se deberá de ajustar a los colores establecidos en el Manual de Identidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Catalogo de Conceptos; en el supuesto de que no se ajusten a lo anteriormente señalado, se deberán usar los colores que establezca el marco normativo de "EL BENEFICIARIO" a la que pertenezca, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad y de la imagen que pretende adoptar, la cual deberá estar debidamente publicada en medios oficiales; en este supuesto será la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

e) Acreditar, previo el ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener que la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018 para la opinión respectiva, en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados, conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción XIV de los Lineamientos del FORTASEG 2018.

B. SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPÓSITO, GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
- XIII.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACCIONES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XIV.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las instituciones de seguridad pública/Red Nacional de Radiocomunicación	Equipo de comunicación y telecomunicación			Equipo			
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Terminal digital móvil (radio)		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con equipo de radiocomunicación, así como a las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública, adquiridos con el FORTASEG.

c) Informar mediante oficio al Centro Nacional de Información, cuando lo equipos de radiocomunicación adquiridos por "EL BENEFICIARIO", se hayan integrado a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", adjuntando el listado de la asignación de la Red, Flota, Subflota, Individual (RFSI) del equipo validado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

C. SUBPROGRAMA; SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Sin metas Concertadas							
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Sin metas Concertadas		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

Handwritten signature/initials

Vertical handwritten notes and signature on the right margin

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO SEÑALADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- XIII. POR DISTINTO A LA EXPRESIÓN DE UNA LEY, TENGA TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREMISAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XV. SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCLARACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110. PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dar cumplimiento a lo establecido a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública, aprobada por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 15/XI/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".

c) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Videovigilancia, adquiridos con recurso SUBSEMUN/FORTASEG de años anteriores.

d) Capacitar a personal del área de monitoreo, con el fin de hacer eficiente la operación y elevar el aprovechamiento del Sistema de Videovigilancia y entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Sin metas Concertadas							
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Sin metas Concertadas		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal necesario, para realizar actividades como primer respondiente de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

2.5. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

I. Conceptos de Gasto y Montos:



TESTADO PARCIALMENTE

CONFUNDIENDO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFRIZACION RESERVA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMACION CON LOS OBJETOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

I. COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUIO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.

II. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.

XIII. POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGA TAL CARACTER; SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASI COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

XVII. SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRODUCCION E IMPACTO EN EL BIENESTAR DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110. PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

SUBPROGRAMA; SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Sin metas Concertadas							
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Sin metas Concertadas		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

- a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.
- b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica del Sistema Nacional de Información, de las áreas responsables del suministro, intercambio y consulta permanente de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública que se envía al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de los medios y aplicativos establecidos; y mejorar los procesos de registro, acopio, integración y verificación de la calidad de la información.
- c) Fortalecer la infraestructura física, equipo de oficina de las áreas responsables del suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).
- d) Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".
- e) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, y la operación y despliegue policiales; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.
- f) Garantizar la operatividad y mantenimiento a equipos de cómputo en que se almacenan o resguardan los aplicativos e información criminalística y de personal, así como de la infraestructura auxiliar (sistema de tierras físicas, de energía ininterrumpida, energía regulada, plantas de emergencia, etc.).
- g) Interconectarse y garantizar la conectividad a la red estatal de transporte de datos para el suministro, intercambio y consulta de información a las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su caso, a través de comunicaciones alternas (VPN u otra alternativa tecnológica que brinde seguridad a la transmisión de datos).

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
- X.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGA UN CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRANENEN, ASÍ COMO LAS PRESTIAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XIII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

h) Dar cumplimiento a los criterios con los que serán evaluadas las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública (Oportunidad, Suministro e Integridad), de acuerdo a la Nueva Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.

2.6. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Sin metas Concertadas							
TOTAL							.

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Sin metas Concertadas		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitida al Centro Nacional de Información dentro de los primeros diez días naturales del mes que corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

c) Realizar la entrega diaria de la información del servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, para su consolidación estatal y entrega a la Base de Datos Nacional de Emergencias 9-1-1.

d) Capacitar al 100 % del personal responsable de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el "Modelo de operación 9-1-1"; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

e) Realizar las consultas automatizadas a la Base de datos de Geolocalización de teléfonos fijos y móviles, con base en el formato que entregue el Centro Nacional de Información.

3. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMA DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN, A CARGO DEL BENEFICIARIO.




 14

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CLIENTE CON UN PROPOSITO SEÑUJNO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- XIII POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENIENDO EN CUENTA EL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREMISAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XIV. SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

3.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Coparticipación)	N/A	N/A	Gastos de operación	Gastos de Operación			
Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Coparticipación)	N/A	N/A	Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	Programa			
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas.

META	AL 29 DE JUNIO DEL 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
Gastos de operación		
Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo		

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales de su corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial, y observando lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de los Lineamientos del FORTASEG 2018.

b) Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al salario de los elementos operativos.

c) Aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones, observando lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, inciso g) y II de los Lineamientos del FORTASEG 2018.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE SERA, SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS EJECUTIVOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY, A CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO SEJUNO Y UN EFECTO DE VOSITABLE
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- XIII.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGA AL CARÁCTER SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVIENGAN; ASÍ COMO LAS PREMISAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCLAMACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS RESERVADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

d) Aplicar un proyecto de ayuda por separación de los elementos operativos, causados por incumplir con alguno de los requisitos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Policial o que por su edad o condición física, ya no puedan desarrollar sus funciones de manera óptima, observando lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, inciso g) y III de los Lineamientos del FORTASEG 2018.

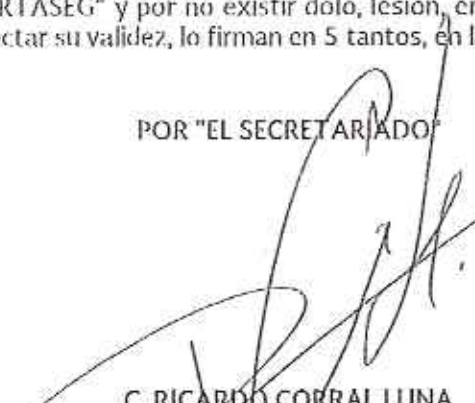
TRANSPARENCIA


De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la Información, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.gob.mx/sesnsp, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.


Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Anexo Técnico del "Convenio FORTASEG" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 5 tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de febrero de 2018.


POR "EL SECRETARIADO"


C. RICARDO CORRAL LUNA
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.


C. ENRIQUE CABRERA AGUILAR
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
Y ACREDITACIÓN.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.


C. DAVID DÍAZ OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO,
TABASCO.

POR "EL BENEFICIARIO"



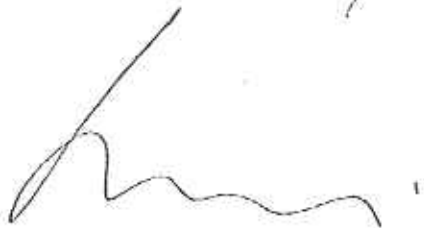





C. JOSÉ RAMOS MUNGUÍA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



C. GUILLERMO DEL RÍO HERNÁNDEZ
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN.



C. JOSÉ LUIS CALDERÓN ARÓZQUETA
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.



C. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE COMALCALCO.